SUMARIO

DECRETOS **Pag. 03 - 09**

DECRETO Nº	**948/2018**	Adhiérase en todo concepto a la Comunicación Nº 251, emitida por la Dirección de Educacion de Gestión Privada - Dirección General de Cultura y Educacion de la Provincia de Buenos Aires
DECRETO Nº	**949/2018**	Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 22/18, referente a la obra “Ampliación Jardín de Infantes N° 934”,
DECRETO Nº	**950/2018**	Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 23/18, referente a la obra “Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria N° 105 - Miguel Lillo N° 2147, Castelar”,
DECRETO Nº	**951/2018**	Establécese Bonificación no remunerativa no bonificable por tarea critica administrativa.
DECRETO Nº	**952/2018**	Declárase de Interés Municipal el Programa Capacitación y visitas, organizado por la Cámara de Comercio de los Estados Unidos en Argentina y la Fundación Universitaria del Rio de la Plata
DECRETO Nº	**953/2018**	Declarase de Interés Público Municipal las intervenciones que resulten necesarias para la realización y ejecución de las obras en el Marco de Adhesión y Participación al Proyecto de Transformación del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)
DECRETO Nº	**954/2018**	Déjese sin efecto el Decreto N° 819/18.
DECRETO Nº	**955/2018**	Adjudicase la Licitación Pública Nº 9/18, correspondiente al “Servicio de Distribución de Alimentos en Crudo”
DECRETO Nº	**956/2018**	Otórguese subsidio en favor del "Club Social Cultural y Deportivo Mayo 78"
DECRETO Nº	**957/2018**	Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 11/18, referente a la Obra denominada “Construcción del Corredor Ferré”
DECRETO Nº	**958/2018**	Adjudicase la Licitación Pública Nº 14/18, correspondiente a la “Ampliación del Sistema de Monitoreo Urbano”

RESOLUCIONES ORDENANZAS **Pag. 09 - 13**

RESOLUCION Nº	**1255/2018**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19116/18, Propóngase sentido único de circulación de la calle Merlo en toda su extensión con sentido sur a norte.
RESOLUCION Nº	**1256/2018**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19117/18, Aféctase la calle Teniente Aviador Benjamín Matienzo al sentido único de circulación norte a sur, desde la calle Teniente General Bergamini hasta la calle Capitán Claudio Rosales.
RESOLUCION Nº	**1257/2018**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19111/18, Declárase de Interés Municipal la 22° Jornada sobre la Drogadependencia bajo el título: "Recuperemos a nuestra Sociedad de las adicciones"
RESOLUCION Nº	**1258/2018**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19113/18, Declárase de Interés Municipal el festival "Pro Mueve Paz” del Rotary Club de Villa Sarmiento
RESOLUCION Nº	**1259/2018**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19120/18, Declárese de Interés Municipal el ”Encuentro Regional de Bibliotecas, Bibliotecarios, Docentes, Alumnos y Vecinos de la Región 8, denominado Planeando entre mares de distintas lecturas"

RESOLUCION Nº	**1261/2018**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19119/18, Declárase de Interés Municipal a la Carrera Participativa "Almafuerte Corre"
RESOLUCION Nº	**1262/2018**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19115/18, Declárase de Interés Municipal los festejos de "Los veinte años del Centro Educativo Terapéutico Rukalen".
RESOLUCION Nº	**1263/2018**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19114/18, Acéptase la donación de un (1) equipo de urodinamia marca MEDWARE y diez (10) bancos de madera efectuada por la Asociación Cooperadora del Hospital de Morón "Obstaciana B. de Lavignolle".
RESOLUCION Nº	**1264/2018**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19112/18, Declárase de Interés Municipal el evento "Premio Joven Empresario de Haedo 2018"
RESOLUCION Nº	**1265/2018**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19099/18, Condónase a la Señora Carmen Sotelo Iglesias la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	**1266/2018**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19118/18, Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Ricardo Antonio Parada-Fundación Prema SAI, la Registración del Plano de Obra con destino Colegio Secundario" de la propiedad sita en la calle Marqués de Loreto N° 2395 de la ciudad de Castelar

RESOLUCIONES **Pag. 13 - 34**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS **Pag. 34 - 36**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Legal y Técnica

Dirección de Coordinación General y Decretos

Dependiente del

Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 948/2018

Morón, 22 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Nº 13.552 de negociaciones colectivas del personal docente de la Provincia de Buenos Aires y el Acuerdo celebrado en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires entre representantes del Estado Provincial y representantes gremiales de la rama docente de la Provincia de Buenos Aires, la Comunicación Nº 251, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 24656 / 18 - 0, y
CONSIDERANDO:
Que se informa el esquema salarial aplicable a partir del 1º de Octubre del año 2018, a efectos de cumplir con la clausula paritaria de adecuación automática consensuada para la política salarial del año 2018, según Decreto Nº 1145/18.
Que, habiéndose comprometido este Municipio a mantener las mismas escalas salariales dispuestas por la Provincia de Buenos Aires para la carrera docente, deviene necesario readecuar las mismas;
Que, asimismo, la Dirección de Recursos Humanos adjunta proyecto de acto administrativo al efecto;
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el Artículo 105° de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase en todo concepto a la Comunicación Nº 251, emitida por la Dirección de Educacion de Gestión Privada - Dirección General de Cultura y Educacion de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la cual se informa la política salarial definida para el personal docente de la Ley Nº 10.579 que regirá a partir del día 1º de Octubre del año 2018.-
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 949/2018

Morón, 22 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079 - 24635/18 - 0 D.E., solicitud de Pedido N° 2828/18, referente a la obra “Ampliación Jardín de Infantes N° 934”, solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, el Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 22/18 referente la obra “Ampliación Jardín de Infantes N° 934”, solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cinco Millones ($5.000.000,00-).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que el Artículo 133° del Decreto Ley N° 6769/58 y la Resolución N° 223/17 del Ministerio de Gobierno reglamentan las modalidades de contratación de acuerdo a la justipreciación de las obras.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que a fojas 66/68 la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 22/18, referente a la obra “Ampliación Jardín de Infantes N° 934”, solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por un Presupuesto Oficial de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000).-
ARTÍCULO 3º.- Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500.-), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Dése a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Gaston Perez

* * *

DECRETO Nº 950/2018

Morón, 22 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079 - 24634 / 18 - 0 D.E., solicitud de Pedido N° 2829/18, referente a la obra “Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria N° 105 - Miguel Lillo N° 2147, Castelar”, solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, el Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 23/18 referente la obra “Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria N° 105 - Miguel Lillo N° 2147, Castelar”, solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000,00-).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que el Artículo 133° del Decreto Ley N° 6769/58 y la Resolución N° 223/17 del Ministerio de Gobierno reglamentan las modalidades de contratación de acuerdo a la justipreciación de las obras.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que a fojas 68/69 la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 23/18, referente a la obra "Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria N° 105 - Miguel Lillo N° 2147, Castelar", solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000).-
ARTÍCULO 3º.- Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos Dos Mil ($ 2.000.-), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Dése a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Gaston Perez

* * *

DECRETO Nº 951/2018

Morón, 22 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo de Trabajadores Municipales de Morón Nº 454/16 registrado bajo el Nº 39/17 en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el expediente Nº 4079-24666/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el Departamento Ejecutivo, enmarcado en las constantes acciones tendientes a mejorar los salarios de los trabajadores y en el contexto de su competencia, conforme el Artículo 8º del Convenio Colectivo de Trabajo, entre los derechos laborales de los agentes municipales establece que: "…el Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones"…, diferenciando aquellos cargos cuyas funciones se encuentran excluidas a todos los fines del Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 2º.
Que conforme la modalidad de prestación de sus servicios y la ejecución de tareas asignadas, se contempla una bonificación en carácter general bajo el concepto de estímulo, para todo el personal encasillado en el agrupamiento Jerárquico y todos aquellos empleados que realicen tareas administrativas, tanto de Planta Permanente y Planta Temporaria, la que se integrara como suplemento de la remuneración, excluyendo a aquellos agentes que perciben las Bonificaciones por Actividad Crítica y Tarea Penosa.
Que, siendo el objetivo del Departamento Ejecutivo mantener el poder adquisitivo de las empleados, se ha propuesto establecer la mencionada Bonificación, con la finalidad de mejorar sus haberes.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaria Legal y Técnica, la Contaduría General y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal citada en el Visto y lo establecido en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º- Establécese desde el día 1º de Septiembre de 2018, una Bonificación no remunerativa no bonificable por tarea critica administrativa en un valor de Pesos Dos mil cuatrocientos ($ 2.400.-), para el Personal de Planta Permanente y Planta Temporaria que realice tareas administrativas y a aquellos que estén encasillados en el agrupamiento Jerárquico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Salud, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Educación y Departamento de Promotores, excluyendo a aquellos agentes de las áreas mencionadas que perciben la Bonificación por Actividad Crítica y Tarea Penosa, Carrera Médica Municipal, Carrera Docente y Planta Política.
ARTICULO 2°- Establécese desde el día 1º de Octubre de 2018, una Bonificación no remunerativa no bonificable por tarea crítica administrativa en un valor de Pesos Dos mil cuatrocientos ($ 2.400.-), para el Personal de Planta Permanente y Planta Temporaria que realice tareas administrativas y a aquellos que estén encasillados en el agrupamiento Jerárquico de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y de las Unidades de Gestión Comunitaria Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6 y Nº 7, excluyendo a aquellos agentes de las áreas mencionadas que perciben la Bonificación por Actividad Crítica y Tarea Penosa, Carrera Médica Municipal, Carrera Docente y Planta Política.
ARTICULO 3°- Establécese desde el día 1º de Noviembre de 2018, una Bonificación no remunerativa no bonificable por tarea crítica administrativa en un valor de Pesos Dos mil cuatrocientos ($ 2.400.-), para el Personal de Planta Permanente y Planta Temporaria que realice tareas administrativas y a aquellos que estén encasillados en el agrupamiento Jerárquico de la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Comunicación Institucional, Secretaría de Planificación Estratégica, Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, Unidad Intendente, Dirección de Imagen Institucional, Dirección de Sistemas, Dirección de Planificación y

Monitoreo y Dirección de Arte y Cultura, excluyendo a aquellos agentes de las áreas mencionadas que perciben la Bonificación por Actividad Crítica y Tarea Penosa, Carrera Médica Municipal, Carrera Docente y Planta Política

ARTICULO 4º- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Á. Holmberg – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 952/2018

Morón, 22 de Noviembre de 2018

VISTO;

La Nota remitida por la Cámara de Comercio de los Estados Unidos en Argentina y la Fundación Universitaria del Rio de la Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Unidad Intendente informa que a través de la Nota mencionada en el Visto, se invita al Sr. Intendente Municipal a participar del Programa capacitación y visitas, el cual se desarrollará en la semana comprendida entre el día 26 y el día 30 de Noviembre del corriente año en la Ciudad de San Francisco, California. Que asimismo se acompaña información del programa e itinerario del viaje.

Que el objetivo del presente Programa es incentivar el dialogo e intercambio profundizado, a través de una serie de reuniones y visitas a representantes de gobiernos locales, academia, think tanks, empresas y emprendedores, los desafíos más relevantes con respecto a la transformación digital y la innovación en el abordaje territorial de las problemáticas propias de los municipios.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Programa Capacitación y visitas, organizado por la Cámara de Comercio de los Estados Unidos en Argentina y la Fundación Universitaria del Rio de la Plata, el cual se llevará a cabo entre los días 26 al 30 de Noviembre del año 2018, en la Ciudad de San Francisco, California - Estados Unidos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre del Sr. Ramiro Cesar Tagliaferro por la suma de Pesos cincuenta y siete mil ($ 57.000) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, imputándose a la Jurisdicción 1110116000, Jefatura de Gabinete; Unidad Ejecutora: 49 Jefatura de Gabinete; Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01 . 00, Partida 3.7.2.0 Viáticos del presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Á. Holmberg – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 953/2018

Morón, 22 de Noviembre de 2018

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto - Ley N° 6769/58, la Ordenanza N° 18703/18 H.C.D., el Decreto N° 541/18, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-20014/18 - 0,

CONSIDERANDO:

Que mediante sanción de la Ordenanza registrada bajo el N° 18703/18, el Honorable Concejo Deliberante de Morón convalido en todas sus partes el Acuerdo Marco de Adhesión y Participación al Proyecto de Transformación del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), el cual tiene por objeto el desarrollo de intervenciones para la mejora del habitar en enclaves de características sociales, urbanas y ambientales deficitarias.

Qué asimismo y a través de la norma en cuestión, el mencionado Cuerpo Deliberativo convalido el Acuerdo Marco Especifico destinado a financiar la ejecución de la obra "Plan de Intervención Mejoramiento del Barrio Carlos Gardel - Presidente Sarmiento" y el Convenio Marco Especifico destinado a financiar la ejecución de la obra "48 viviendas Carlos Gardel - 3° Etapa - El Palomar", encontrándose registrado bajo el N° 305/18.

Que la mencionada Ordenanza fue promulgada mediante Decreto N° 541/18 D.E

Que a fojas 59/60 la Dirección de Planificación y Monitoreo señala que los residentes del mencionado complejo habitacional experimentan diferentes dificultades tanto sociales como de infraestructura que requieren de una urgente intervención en pos del interés público, por cuanto habitan en condiciones de vivienda inadecuada y vulnerable, con falta de mantenimiento y readecuación de infraestructura urbana básica, movilidad deficiente dentro del barrio, delincuencia e inseguridad, entre otras problemáticas.

Que a fojas 62/69 la Dirección de Planificación Urbana dependiente de la Secretaria de Planificación Estratégica, adjunta informe en donde se individualizan tales problemáticas y se describen los trabajados a realizar en el Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58, en su Artículo 59 dispone que....

"Constituyen obras públicas municipales: a) Las concernientes a los establecimientos e instituciones municipales b) Las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo. c) Las atinentes a servicios públicos de competencia municipal. d) Las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas."

Que tal surge de los acuerdos oportunamente suscriptos y convalidados mediante Ordenanza N° 18703/18 del H.C.D., los proyectos de referencia buscan mejo¬rar las condiciones habitacionales y el acceso a servicios básicos e infraestructura seleccionados en los barrios vulnerables elegidos del AMBA, fortaleciendo la capacidad institucional para la gestión urbana a nivel metropolitano, teniendo como objetivo el desarrollo de intervenciones para la mejora del hábitat en enclaves de características sociales, urbanas y ambientales deficitarias.

Que así las cosas, resultaría conveniente propiciar la pertinente declaración de Interés Público Municipal de las intervenciones necesarias para la realización de las obras antes mencionadas.

Que han tomado intervención las Secretarías de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, de Planificación Estratégica, y de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, las Direcciones de Planificación y Monitoreo y Planificación Urbana,

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que a fojas 72/76 la Dirección la Dirección de Asuntos Legales del Municipio de Morón emitió el dictamen pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Público Municipal las intervenciones que resulten necesarias para la realización y ejecución de las obras en el Marco de Adhesión y Participación al Proyecto de Transformación del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), convenios registrados bajo el N° 305/18 y sus anexos, oportunamente convalidados por ante el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 18703/18.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas, de Gobierno y de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Á. Holmberg – Matias Palotti Bertola
Gaston Perez

* * *

DECRETO Nº 954/2018

Morón, 26 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Nº 154 / 2018 del Honorable Concejo Deliberante, Los Decretos N° 819/18 D.E y N° 952/18, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 23720 / 18 - 0 D.E. – 80443 / 18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 154 / 2018, H.C.D. en su Artículo 1° dispone: “Autorizase al Señor Intendente Municipal Lic. Ramiro César Tagliaferro a hacer uso de Licencia Especial desde el día 25 de Noviembre hasta el día 01 de Diciembre del corriente año inclusive.”
Que el Artículo 2º prevé: “Interrúmpase entre los días 25 de Noviembre y 01 de Diciembre del corriente año inclusive, la Licencia oportunamente otorgada a la Lic. Natalín Carla Faravelli a su cargo de Concejal.”
Que el Artículo 3° prevé: “Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° se hará cargo del Departamento Ejecutivo la Señora Concejal Lic. Natalín Carla Faravelli durante el periodo de licencia del Señor Intendente Municipal, conforme lo establecen los Artículos 15° y 87° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.”
Que mediante Decreto N° 819/18 se estableció que se hará cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, con carácter Interina, la Lic. Natalín Carla Faravelli, a partir del día 25 de Noviembre, hasta el día 01 de Diciembre del año 2018 inclusive, conforme lo establecen los Artículos 15º y 87º del Decreto Ley Nº 6769/58 y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto Nº 154 / 2018 del Honorable Concejo Deliberante.
Que por Decreto N° 952/18 D.E se declaró de Interés Municipal el Programa Capacitación y visitas, organizado por la Cámara de Comercio de los Estados Unidos en Argentina y la Fundación Universitaria del Rio de la Plata, el cual se llevará a cabo entre los días 26 al 30 de Noviembre del año 2018, en la Ciudad de San Francisco, California – Estados Unidos.
Que la Dirección Unidad Intendente informa que por razones operativas, propias del vuelo con destino a la Ciudad de San Francisco – California, el mismo fue suspendido, debiendo ser reprogramado.
Que para mayor abundamiento se informa que por razones de Salud el Licenciado Ramiro Cesar Tagliaferro no podrá asistir al evento antes mencionado.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en atención a lo expuesto, deviene procedente el dictado del Acto Administrativo pertinente.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 819/18, a partir de fecha 27 de Noviembre del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Finanzas procédase a instrumentar las medidas económicas y contables correspondientes, conforme lo indicado ut supra.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Morón.
ARTÍCULO 4º.- Refrendarán el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Natalin Carla Faravelli
Jorge Adrián Á. Holmberg – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 955/2018

Morón, 26 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, los Decretos N° 614/18 y N° 739/18 D.E, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000 – 1843/18 y,
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 9/18 referente al “Servicio de Distribución de Alimentos en Crudo”, solicitado por la Dirección de Educación.
Que por Decreto N° 614/18 se procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones, sus anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.
Que por el citado decreto se autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 9/18, referente al “Servicio de Distribución de Alimentos en Crudo”, solicitado por la Dirección de Educación, para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) implementado para los Jardines de Infantes del Municipio.
Que por Decreto N° 739/18 se declaró desierto el procedimiento de la Licitación Pública Nº 9/18 referente al “Servicio de Distribución de Alimentos en Crudo”, por no haberse recibido ofertas.
Que mediante el citado Decreto se autorizó el Segundo Llamado a Licitación Pública Nº 9/18, referente al “Servicio de Distribución de Alimentos en Crudo”.
Que con fecha 17 de Octubre del corriente se procedió a realizar – en acto público – la apertura de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas Licitantes, a saber: a) Teylem S.A y b) Compañía Integral de Alimentos S.A.
Que tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien procedió a verificar si cada una de las ofertas emitidas cumplía con la presentación de la documentación solicitada, informando que no se produjo rechazo inmediato de ninguna oferta, como tampoco, que no se produjeron observaciones al respecto.
Que asimismo se informó que ambas empresas presentaron sus ofertas para las dos (2) zonas en que se distribuyeron las escuelas del distrito.
Que el Artículo 10° del Pliego de Bases y condiciones Particulares, en lo pertinente señala que… “un mismo proveedor no puede resultar adjudicatario de más de una (1) zona del Distrito”, agregando asimismo que “al oferente con mayor puntaje se la adjudicara la zona 1 y al siguiente en puntaje la Zona 2”.
Que en base a lo expuesto, la precitada Comisión emitió el correspondiente dictamen recomendando la adjudicación a la firma Compañía Integral de Alimentos S.A del Renglón 1, ello hasta la suma de Pesos tres millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y tres ($ 3.938.883), mientras que el Renglón 2 se recomienda adjudicar a la firma Teylem S.A hasta la suma de Pesos dos millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta con 68/100 ($ 2.835.940,68).

Que el total de la presente asciende a la suma de Pesos Seis Millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintitrés con 68/100 ($ 6.744.823,68).
Que a Fojas 725/727 la Dirección de Asuntos Legales emitió el correspondiente dictamen.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que por Decreto Nº 819/18 D.E. se designó a la Lic. Natalín Carla Faravelli en el cargo de Intendente Municipal con carácter interina.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 9/18, correspondiente al “Servicio de Distribución de Alimentos en Crudo”, a la firma Compañía Integral de Alimentos S.A en lo referente al Renglón 1, ello hasta la suma de Pesos Tres millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y tres ($ 3.938.883), y el Renglón 2 a la firma Teylem S.A hasta la suma de Pesos Dos millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta con 68/100 ($ 2.835.940,68).
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la Orden de Pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el gasto a la Unidad Ejecutora 51, Fuente de Financiamiento 110, según solicitud de Gastos N° 2620 y 4278 respectivamente.
ARTÍCULO 3º.- Notifíquese fehacientemente del presente Decreto a la firma Compañía Integral de Alimentos S.A y a la firma Teylem S.A.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretario de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Natalin Carla Faravelli
Jorge Adrián Á. Holmberg – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 956/2018

Morón, 27 de Noviembre de 2018

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 - 24501/18- 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ordenanza N° 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y Comercios Barriales, en el ámbito del Municipio.
Que por Decreto N° 593/16 DE. y la Resolución N° 710/17 de la Secretaría de Gobierno, se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional, distinguiendo dos grupos de beneficiarios del mismo, definiendo - dentro del primer grupo de Entidades-una línea de acción que destaque la importancia que han tenido los Clubes barriales y Sociedades de Fomento históricamente, en la construcción de la ciudadanía desde fines del Siglo XIX, cumpliendo funciones de recreación, asistencia social y previsión.
Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte del "Club Social Cultural y Deportivo Mayo 78", con sede en la calle Presidente Ibáñez N° 466 de la Ciudad de Morón, a los fines de Cubrir gastos de Transportes del equipo Aerial Team a la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, a fin de participar en la Copa Campeones del Torneo Azul Fest Cinco Naciones, el cual se llevará a cabo desde el día 29 de Noviembre, al día 03 de Diciembre del corriente, representando al Municipio de Morón.
Que a fojas 5/9 del Expediente citado en el visto, se adjuntan diversos presupuestos.
Que dichos presupuestos han sido analizado por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos Cincuenta mil ($ 50.000), con rendición de cuentas oportunamente detallada.
Que a fojas 20, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos correspondiente al subsidio en favor de la entidad mencionada, debiéndose librar el cheque a nombre de la Institución.
Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Subsecretaria Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Cincuenta Mil ($50.000), en favor del "Club Social Cultural y Deportivo Mayo 78", con sede en la calle Presidente Ibáñez N°466 de la Ciudad de Morón, a los fines de Cubrir gastos de Transportes.
ARTÍCULO 2°.- Conforme lo señalado en el párrafo sexto del Considerando, por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1 °, a nombre del "Club Social Cultural y Deportivo Mayo 78", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3°.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110116000 - Jefatura de Gabinete; Unidad Ejecutora: 49 - Jefatura de Gabinete, Fuente de Financiamiento: 131 —Origen Municipal.
ARTICULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretario de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Á. Holmberg – Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 957/2018

Morón, 27 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079 – 21628 / 18 - 0 D.E., la Solicitud de Pedido Nº 1908/18, referente a la Obra denominada “Construcción del Corredor Ferré”, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con intervención de la Dirección de Planificación Urbana, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos adjuntos y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 11/18, referente a la Obra “Construcción del Corredor Ferré”, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica.
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que el artículo 133 del Decreto Ley N° 6769/58 y la Resolución N° 223/17 del Ministerio de Gobierno reglamentan las modalidades de contratación de acuerdo a la justipreciación de las obras.
Que, mediante Decreto N° 227/16, se aprobaron las Cláusulas Generales al Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige el presente proceso.

Que, en consonancia con lo normado por el artículo 142 del Decreto Ley N° 6769/58 la presente Licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que han tomado intervención la Secretaria de Planificación Estratégica, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordante de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones, sus anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 11/18, referente a la Obra denominada "Construcción del Corredor Ferré", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con intervención de la Dirección de Planificación Urbana, según Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, por un presupuesto oficial de Pesos Cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 ($ 4.438.994,00-).
ARTÍCULO 3º.- Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos Dos mil doscientos diecinueve con 50/100 ($ 2.219,50.-), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Dése a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo N° 142 del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretario de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Á. Holmberg – Gaston Perez

* * *

DECRETO Nº 958/2018

Morón, 30 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 5000 - 2305 / 18 - 0 D.E. (IV Cuerpos), referente a la "Ampliación del Sistema de Monitoreo Urbano", el Decreto N° 728/18 D.E y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 14/18 referente a la "Ampliación del Sistema de Monitoreo Urbano", oportunamente solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que mediante el Expediente de marras se propicia el llamado a Licitación Publica para la adquisición de equipos, elementos, instalación y configuración para la ampliación del sistema de Monitoreo Urbano del Municipio de Morón.
Que mediante Decreto N° 728/18 D.E se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.
Que asimismo por el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 14/18, referente a la "Ampliación del Sistema de Monitoreo Urbano", solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por un Presupuesto Oficial de Pesos Dieciocho Millones ($ 18.000.000).-
Que con fecha 22 de Octubre del corriente, se procedió a realizar la correspondiente apertura de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las Empresas licitantes, a saber: a) Cybercom Cable & Wireless S.R.L., b) Digifix S.R.L. y c) Secon Security Concept S.A.
Que tomo intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien procedió a verificar cada una de las ofertas emitidas, no presentadose impugnaciones al Acto de Apertura ni a las ofertas.
Que evaluadas cada una de las ofertas, se emite el pertinente dictamen técnico del cual resulta que la empresa Secon Security Concept S.A no debe ser considerada como apta para esta Licitación, por no tener la capacidad técnica necesaria, añadiendo al respecto que la mencionada firma tampoco presento una propuesta completa.
Que las restantes empresas presentan propuestas que reúnen todos los requisitos, encontrándose capacitadas y certificadas técnicamente para cumplir con la obra encomendada.
Que no obstante lo antedicho, y sin que ello implique descalificar la propuesta efectuada por la firma Digifix S.R.L., se destaca que la propuesta de Cybercom Cable & Wireless S.R.L. incluye un detallado plan, contando con el equipamiento requerido, la documentación a presentar para certificar su tarea y todo el equipamiento de trabajo para demostrar su capacidad y experiencia en este tipo de tareas.
Que en base a lo expuesto, la precitada Comisión emitió dictamen recomendando la adjudicación a la firma Cybercom Cable & Wireless S.R.L.
Que el total de la presente Licitación asciende a la suma de Pesos Diecisiete millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y uno con 99/100 ($ 17. 769.781,99).
Que la recomendación implica una demasía de Pesos doscientos treinta mil doscientos dieciocho con 01/100 ($ 230.218,01).
Que a fojas 782/783 la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han intervenido la Secretaria de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 14/18, correspondiente a la "Ampliación del Sistema de Monitoreo Urbano", a la firma Cybercom Cable & Wireless S.R.L por la suma de Pesos Diecisiete millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y uno con 99/100 ($ 17. 769.781,99).
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la Orden de Pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el gasto a la Unidad Ejecutora 50, Fuente de Financiamiento 110, según solicitud de Gastos N° 3847 y 4356 respectivamente.
ARTÍCULO 3º.- Notifíquese fehacientemente del presente Decreto a la firma Cybercom Cable & Wireless S.R.L.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretario de Economía y Finanzas y de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Á. Holmberg – Bernardo Magistocchi

* * *

RESOLUCIONES ORDENANZAS

RESOLUCION Nº 1255/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19116/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Octubre del año 2018, el expediente Nº 4079 – 24258/18 D.E. – 80302/18 – 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19116/18.
Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19116/18, a partir del día 15 de Noviembre del año 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Octubre del año 2018, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1255/2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Propóngase sentido único de circulación de la calle Merlo en toda su extensión con sentido sur a norte.
Artículo 2°: Procédase a señalizar dicha extensión a través del área competente del Departamento Ejecutivo de conformidad con el Artículo 1°
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19116/2018

* * *

RESOLUCION Nº 1256/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19117/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Octubre del año 2018, el expediente Nº 4079 – 24259/18 D.E. – 80306/18 – 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19117/18.
Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19117/18, a partir del día 15 de Noviembre del año 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Octubre del año 2018, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1256/2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Aféctase la calle Teniente Aviador Benjamín Matienzo al sentido único de circulación norte a sur, desde la calle Teniente General Bergamini hasta la calle Capitán Claudio Rosales.
Artículo 2º: Procédase a señalizar dicha extensión a través del área competente del Departamento Ejecutivo de conformidad con el Artículo 1º.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19117/2018

* * *

RESOLUCION Nº 1257/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19111/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Octubre del año 2018, el expediente Nº 4079 – 24171/18 D.E. – 80268/18 – 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19111/18.
Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19111/18, a partir del día 9 de Noviembre del año 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre del año 2018, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1257/2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la 22° Jornada sobre la Drogadependencia bajo el título: "Recuperemos a nuestra Sociedad de las adicciones", que organiza la Fundación Viviré conjuntamente con F.O.N.G.A. (Federación de Organizaciones No Gubernamentales de la Argentina para la prevención y

tratamiento de abuso de drogas) que se llevará a cabo el día 24 de Noviembre de 2018 en el Colegio Don Bosco ubicado en la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19111/2018

* * *

RESOLUCION Nº 1258/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19113/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Octubre del año 2018, el expediente Nº 4079 – 24169/18 D.E. – 80295/18 – 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19113/18.
Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19113/18, a partir del día 9 de Noviembre del año 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre del año 2018, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1258/2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal el festival "Pro Mueve Paz" del Rotary Club de Villa Sarmiento a realizarse en la Plaza Alsina de la localidad de Villa Sarmiento los días 9 de Septiembre, 14 de Octubre y 11 de Noviembre del corriente año.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19113/2018

* * *

RESOLUCION Nº 1259/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19120/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Octubre del año 2018, el expediente Nº 4079 – 24167/18 D.E. – 80462/18 – 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19120/18.
Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19120/18, a partir del día 9 de Noviembre del año 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre del año 2018, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1259/2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el 'Encuentro Regional de Bibliotecas, Bibliotecarios, Docentes, Alumnos y Vecinos de la Región 8, denominado Planeando entre mares de distintas lecturas" que se llevará a cabo los días 6 y 7 de Noviembre de 2018 en el Teatro Municipal de Morón "Gregorio de Laferrere" con la participación de la comunidad educativa de los Partidos de Morón, Ituzaingó y Merlo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19120/2018

* * *

RESOLUCION Nº 1261/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19119/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Octubre del año 2018, el expediente Nº 4079 – 24168/18 D.E. – 80365/18 – 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19119/18.
Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19119/18, a partir del día 9 de Noviembre del año 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre del año 2018, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1261/2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal a la Carrera Participativa "Almafuerte Corre" a realizarse el día 28 de Octubre a las 8:30 hs.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL N° 19119/2018

* * *

RESOLUCION Nº 1262/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19115/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Octubre del año 2018, el expediente Nº 4079 – 24170/18 D.E. – 80294/18 – 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19115/18.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19115/18, a partir del día 14 de Noviembre del año 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Octubre del año 2018, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1262/2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal los festejos de "Los veinte años del Centro Educativo Terapéutico Rukalen".

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL N° 19115/2018

* * *

RESOLUCION Nº 1263/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19114/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Octubre del año 2018, el expediente Nº 4079 – 24252/18 D.E. – 80285/18 – 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19114/18.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19114/18, a partir del día 14 de Noviembre del año 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Octubre del año 2018, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1263/2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Acéptase la donación de un (1) equipo de urodinamia marca MEDWARE y diez (10) bancos de madera efectuada por la Asociación Cooperadora del Hospital de Morón "Obstaciana B. de Lavignolle".

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL N° 19114/2018

* * *

RESOLUCION Nº 1264/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19112/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Octubre del año 2018, el expediente Nº 4079 – 24166/18 D.E. – 80305/18 – 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19112/18.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19112/18, a partir del día 9 de Noviembre del año 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Octubre del año 2018, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1264/2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal el evento "Premio Joven Empresario de Haedo 2018' que organiza la subcomisión de Jóvenes Empresarios de

la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo, que se llevó a cabo el día 23 de Octubre del corriente año en la Ciudad de Haedo, Partido de Morón.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19112/2018

* * *

RESOLUCION Nº 1265/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19099/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Octubre del año 2018, el expediente Nº 4079 – 13454/17 D.E. – 77047/16– 0 H.C.D. y adjunto Nº 4079 – 13247/14 D.E. – 74082/14– 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19099/18.
Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19099/18, a partir del día 14 de Noviembre del año 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Octubre del año 2018, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1265/2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Carmen Sotelo Iglesias la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho de Ataúd N° 533, Galería 9, Fila 1°, por los años 2009 al 2017.
Artículo 2º: Exímase a la Señora Carmen Sotelo Iglesias del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho de Ataúd N° 533, Galería 9, Fila 1°, correspondiente al año 2018.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19099/2018

* * *

RESOLUCION Nº 1266/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19118/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Octubre del año 2018, el expediente Nº 4079 – 11182/15 D.E. – 75289/15– 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19118/18.
Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19118/18, a partir del día 14 de Noviembre del año 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Octubre del año 2018, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1266/2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Ricardo Antonio Parada-Fundación Prema SAI, la Registración del Plano de Obra con destino Colegio Secundario" de la propiedad sita en la calle Marqués de Loreto N° 2395 de la ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. B, Manz. 184, Parc. 29a con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.9, 4.5, 4.6.3.1 y 4.6.3.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al Artículo 46° del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte N° 75289/15 H.C.D. 4079-11182/15 D.E. y a la Audiencia Pública celebrada el día 16 de Septiembre de 2016.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1° queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes, dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducaran automáticamente los derechos conferidos
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19118/2018

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 1233/2018

Morón, 20 de Noviembre de 2018

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada N° 208/2018 tramitada por el Expediente N° 2040/2018, referente a la adquisición de Artículos de Librería, solicitado por la Departamento de Logística.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ALEFRA SERVICIOS SRL, ERRE DE SRL, GONZALEZ GARCIA HERNANDO TOMAS Y
PAPELERIA SAN PATRICK S.A resultando todas las ofertas convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 208/2018 tramitada por Expediente N° 2040/2018, referente a la adquisición de Artículos de Librería, solicitado por el Departamento de Logística, a la empresa GONZALEZ GARCIA HERNANDO TOMAS según los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 18,19,20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44,45 46, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 56. 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81. 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 en la suma total de $774.082,50 (pesos setecientos setenta y cuatro mil ochenta y dos con cincuenta centavos). A la empresa ALEFRA SERVICIOS SRL-según el renglón Nº 2 en la suma de $3.349,50 (pesos tres mil trescientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos). A la empresa PAPELERIAS SAN PATRICK S.A según los renglones N° 1, 11, 13, 15, 16, 23, 82, 83 y 89 en la suma total de $11.124,91 (pesos once mil ciento veinticuatro con noventa y un centavos). A la empresa ERRE DE SRL según los renglones N° 39, 40, 48, 49, 50, 92, 98, 99, 100 y 101 en la suma total de $14.470,50 (pesos catorce mil cuatrocientos setenta con cincuenta centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $803.027,41 (pesos ochocientos tres veintisiete con cuarenta y un centavos).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3465 y Nº 3938
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1234/2018

Morón, 20 de Noviembre de 2018

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados “CONTRIB INDUSTRIA HYDRODINA SRL LEG 3-104958”, por expediente N° 4079-19570/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6055, 6056, 6057, 6058, 6059, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente INDUSTRIA HYDRODINA S.R.L, con domicilio fiscal en la calle Curuchet Salvador N° 1638, de la Localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro es Fabricación y reparación de bombas y compresores, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-104958.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a octubre de 2017.
Que en fecha 27 de noviembre de 2017 mediante Requerimiento N° 6227, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos de Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2013 hasta octubre de 2017, Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 a 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración mensual de I.V.A. desde enero de 2013 hasta octubre de 2017, Certificación de ingresos netos mensuales certificada por el Consejo Profesional: informando ingresos netos total país e ingresos por jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, Morón por puntos de ventas desde 01/2013 hasta 10/2017 de contar con ingresos exentos, explicar en nota a que corresponden, Balances Contables correspondientes a los ejercicios económicos: Ultimo cerrado, Estatuto social y última acta de designación de autoridades, Copia de habilitación del lugar y copias de habilitaciones en otros lugares de la Provincia de Buenos Aires, Declaración jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano publico y/o F-11 Administrativo, Últimos tres períodos de los Formularios F.931, con acuse de recibo y listado de cuiles, Puntos de Ventas declarados en A.F.I.P., Copia de contrato de locación de corresponder, Copia del
D.N.I. del presidente/autorizado de la firma y copia del poder de corresponder, nota informando los cinco principales clientes y proveedores, Detalle de la base imponible utilizada para el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por número de legajo, de corresponder; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Escritura número ciento cuarenta y nueve, Poder general amplio y fotocopia D.N.I. del apoderado a fs. 12/19, Permiso temporal de prueba a fs. 20, Contrato social de Industria Hydrodina S.R.L a fs. 21/34, Constancia de Inscripción de A.F.I.P. a fs. 35/36, Constancia de puntos de venta y domicilio A.F.I.P. a fs. 37/38, Constancia de Inscripción de Ingresos Brutos A.R.B.A a fs. 39, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos A.R.B.A. años 2013, 2014, 2015, 2016 obrante a fs. 40/47, Constancia de alta régimen facturación a fs. 48, Declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos A.R.B.A. período 01/2013 a 10/2017 a fs. 49/64, Declaración jurada mensual sobre el Impuesto al Valor Agregado 01/2013 hasta 10/2017 a fs. 65/122, Certificación de Ingresos legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires obrante a fs. 124/125 del expediente del visto.
Que de ello, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/2013 a 10/2017.

Que de la documentación obrante en del expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia, se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo de la provincia de Buenos Aires.
Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado para las cuotas mensuales 01/13 a 12/16, 03/17, 06/17, 07/17, 08/17 y 10/17 los importes que surgen de la certificación de ingresos de fs. 124/125; y para las cuotas mensuales 01/17, 02/17, 04/17, 05/17, 09/17 se han considerado las bases imponibles que surgen de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, por ser mayores a los importes de la certificación de ingresos.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17, 02/17, 04/17 a 12/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 1 de la Ordenanza Impositiva N°17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.
Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/13 a 05/13, 07/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 02/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 10/17, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N°17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales del 11/17, 12/17, 01/18 a 07/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que cabe mencionar que en fecha 06 de marzo de 2015, el contribuyente de referencia suscribió un compromiso de pago C-04 N° 29853, por la cantidad de 30 cuotas, el cual abarcó las cuotas mensuales 09/10 a 01/15 correspondientes a los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, incumpliendo el pago de las cuotas 02 a 30; motivo por el cual se procedió a la aplicación del art. 61 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias. Por lo tanto correspondiendo la caducidad de dicho compromiso, se procedió a imputar los pagos según lo establecido en el citado artículo.
Que a través de dicha imputación, se cancelaron las cuotas mensuales 09/10 a 11/10, quedando sin cancelar las cuotas mensuales 12/10 en adelante.
Que cabe decir que, los importes mínimos correspondientes al período 2010-2013, son reclamados por vía judicial mediante juicio de apremio, por lo que deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.
Que con fecha 28 de marzo de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6055, 6056, 6057, 6058 y 6059, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias.
Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.
Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.
Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: “Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente…”.
Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: “Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.”
Que adunase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: “Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos”.
Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsables solidarios a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, por la deuda que mantiene el contribuyente INDUSTRIA HYDRODINA S.R.L. e intimar el pago de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Morón.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar, declarar como responsables solidarios del pago de la deuda a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios; determinándose en segundo el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y

sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 173934/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 934/17, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Téngase como responsables solidarios del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo Nº 3-104958 a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, de la firma INDUSTRIA HYDRODINA S.R.L., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente INDUSTRIA HYDRODINA S.R.L., legajo Nº 3-104958, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 70/100 ($ 150.884,70) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 10/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente INDUSTRIA HYDRODINA S.R.L., legajo Nº 3-104958 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 11/100 ($ 143.271,11) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 10/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente INDUSTRIA HYDRODINA S.R.L., legajo Nº 3-104958 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 11/17, 12/17, 01/18 a 07/18, la suma de pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 8.424,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confieren, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3° y 4° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dese al registro de Decretos y Resoluciones.

Fernando A. Arana - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1237/2018

Morón, 21 de Noviembre de 2018

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 779/16 D.E., el expediente Nº 4079-24574/18-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico solicita se declare de Interés Municipal el Programa "Comprá PyME", a desarrollarse el día 22 de Noviembre del corriente año, en el horario de 9:30 a 13 hs., en el Salón Mariano Moreno del Palacio Municipal. A fs. 2/3 se adjunta información del evento.

Que desde el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, se crea este Programa con el fin de promover y fomentar la comercialización en supermercados, de productos elaborados por PyMES de la Provincia de Buenos Aires en los rubros de Alimentos, Bebidas, Limpieza y Perfumería, ampliado también a los rubros de Indumentaria, Calzado, Blanco y Marroquinería, con el fin de incentivar el consumo y la producción local PyMe, ya no solo en supermercados sino en otras cadenas de comercialización.

Que el objetivo es promover la generación de productos de calidad con valor agregado, entendiendo que el acceso a los canales de comercialización masivos constituye una herramienta que redundará en beneficio del productor, del consumidor y de la cadena comercial. De esta manera el productor podrá aumentar su mercado; el consumidor contar con una

oferta más amplia y accesible y la red comercial ofrecer una oferta mayor y más atractiva al consumidor en sus canales.
Que asimismo la cadena comercial, a partir de la adhesión al programa, se comprometió a reducir los plazos de pago y mejorar las condiciones comerciales a las empresas que participen del mismo, como así también contar con una señalización especial en góndola, para una mejor exposición frente al consumidor.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por el Decreto N° 779/16, es menester proceder al dictado del Acto administrativo correspondiente.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Programa “Comprá PyME”, el cual se llevara a cabo el día 22 de Noviembre del corriente año, en el horario de 9:30 hs. a 13 hs., en el Salón Mariano Moreno del Palacio Municipal.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1238/2018

Morón, 21 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada N° 259/2018 tramitada por el Expediente N° 2787/2018, referente al Servicio de Chárter, solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: FERNANDEZ EMILIO RAMIRO, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO Y CERVANTES FELIPE
DANIEL resultando la segunda oferta convenientes a los intereses municipales
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 259/2018 tramitada por Expediente N° 2787/2018, referente a la adquisición de alimentos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a la empresa VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO según los renglones N° 1 y 2 en la suma total de $1.632.400 (pesos un millón seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.632.400 (pesos un millón seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 49, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 4063 y Nº 4174
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1239/2018

Morón, 21 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada N° 241/2018 tramitada por el Expediente N° 2516/2018, referente a la adquisición de Concreto Asfaltico, solicitado por la Dirección de Obras Viales y Edilicias.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes oferentes: H.F GRANT Y CIA. S.A.I.C Y DE C. y
RICAVIAL S.A, resultando la primer oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 241/2018 tramitada por el Expediente N° 2516/2018, referente a adquisición de Concreto Asfaltico , solicitado por la Dirección de Obras Viales y Edilicias a la empresa H.F GRANT Y CIA. S.A.I.C Y DE C. en el ítem N° 1, en la suma total de $ 1.585.000- (pesos un millón quinientos ochenta y cinco mil.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 1.585.000.- (pesos un millón quinientos ochenta y cinco mil.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3998 y Nº 4000
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1240/2018

Morón, 22 de Noviembre de 2018

Visto:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, la resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente N°4079-24374/18 y,
Considerando

Que a través de expediente citado en el visto. los Órganos Ejecutores han dado conforrnidad a las necesidades planteadas por los sectores respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias
Que el artículo 119° cie ¡a Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias afectadas.
Que el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 064/18 rectificado en el Art 1º por el Decreto N° 108/18, autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a disponer, de las modificaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal, en el marco de lo dispuesto por los artículos 13º y 15º de la Ordenanza General de Presupuesto N°18566/2017.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL PARTIDO DE MORÓN
RESUELVE:

Artículo 1º: Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 27/100 ($ 3.508.904,27.-) Según el Anexo I.
Artículo 2º: Increméntese e Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISIETE CON 76/100 ($2.651.017,76.-) Según el Anexo II
Artículo 3: Créase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 49/100 ($ 857.886,49-) Según el Anexo III
Artículo 4º: : Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Secretaría de Economía y Finanza. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decreto.

* * *

RESOLUCION Nº 1241/2018

Morón, 22 de Noviembre de 2018

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados “CONTRIBUYENTE SOLUCION EVENTUAL SA LEG 1-105591”, por expediente N° 4079-19966/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5942, 5943, 5944, 5945, 5946, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SOLUCION EVENTUAL S.A., con domicilio fiscal en la calle Salta N° 138 - Piso 2 - Dpto. “A”, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Oficina comercial y/o de servicios, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-105591.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a noviembre de 2017.
Que en fecha 12 de diciembre de 2017, mediante Requerimiento N° 6255, obrante a fs. 11 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta octubre de 2017, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2013 hasta octubre de 2017, Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2013 hasta octubre de 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas por los periodos 01/2013 a 10/2017 informando de corresponder coeficientes interjurisdiccionales calculados en régimen de Convenio Multilateral para los años 2012 a 2016, Balances contables correspondientes a los ejercicios económicos: 2016, Estatuto Social; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, vencido el plazo establecido en dicho Requerimiento y visto que el contribuyente no ha presentado la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle nuevos plazos al contribuyente de referencia, a través de las Actas de Verificaciones Nros. 25843, 26050 obrantes a fs. 12 y fs. 13 respectivamente del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 44 a 47 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que a fs. 14, luce Constancia de inscripción en A.F.I.P.
Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: “Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio”.
Que adúnase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: “Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:
a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…”.
Que, cabe mencionar que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral, bajo el Nro. 901-061150-5.
Que visto, que el contribuyente no presentó ninguna documentación y ante la reticencia del contribuyente en suministrar la documentación requerida, como así también a falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.
Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias establece: “La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o

responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".
Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2013 a 11/2017 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 15/73 del expediente del Visto.
Que para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los montos correspondientes a la Provincia de Buenos Aires, que surgen de las declaraciones juradas mencionadas precedentemente.
Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 11/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 11/17, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 12/17, 01/18 a 09/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que asimismo es menester mencionar que los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, correspondientes al período 2011 a 2014, se encuentran en juicio por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.
Que con fecha 07 de febrero de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5942, 5943, 5944, 5945 y 5946, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.
Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.
Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente…".
Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."
Que adúnase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".
Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsables solidarios a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, por la deuda que mantiene el contribuyente SOLUCION EVENTUAL S.A. e intimar el pago de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Morón.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar, declarar como responsables solidarios del pago de la deuda a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios; determinándose, en segundo término el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 173934/15 y sus modificatorias.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 934/17, Anexo III (tres) A.1.3.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Téngase como responsables solidarios del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo Nº 1-105591 a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, de la firma SOLUCION EVENTUAL S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente SOLUCION EVENTUAL S.A., legajo Nº 1-105591, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 65/100 ($ 873.293,65) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 11/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente SOLUCION EVENTUAL S.A., legajo Nº 1-105591 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 65/100 ($ 873.293,65) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 11/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente SOLUCION EVENTUAL S.A., legajo Nº 1-105591 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 12/17, 01/18 a 09/18, la suma de pesos DIEZ MIL VEINTE CON 00/100 ($ 10.020,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3° y 4° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Fernando A. Arana - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1242/2018

Morón, 22 de Noviembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 4079-23743/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Elida Leonor Gonzalez, el Decreto N° 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra Elida Gonzalez para la adquisición de anteojos.

Que a fs. 2. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs.5 luce receta de anteojos y a fs. 6/7 lucen presupuestos.

Que a fs. 08 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.

Que a fs. 09 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Que a fs. 11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3919 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Elida Leonor Gonzalez (DNI 13.445.566), por la suma de pesos dos mil seiscientos ($ 2600.-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTICULO 2.- Por, la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Maurinho Hermanos S.A., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1243/2018

Morón, 22 de Noviembre de 2018

VISTO:
El expediente N° 4079-23591/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Sr. Americo del Pilar Lopez Felix, el Decreto N° 779/2016 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por el Sr. Lopez Felix para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Qué asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs.5 luce receta de anteojos y a fs. 6/7/8 lucen presupuestos.
Que a fs. 09luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 10 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3923 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor del Sr. Americo del Pilar Lopez Felix (DNI 14.911.658), por la suma de pesos dos mil quinientos ($ 2500.-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Reinaldo Alberto Bruno., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1244/2018

Morón, 22 de Noviembre de 2018

VISTO:
El expediente N° 4079-23746/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. María de los Angeles Mayol, el Decreto N° 779/2016 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. María de los Angeles Mayol para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs.5 luce receta de anteojos y a fs. 6/7 lucen presupuestos.
Que a fs. 08 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 09 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3922 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. María de los Angeles Mayol (DNI 29.151.727), por la suma de pesos dos mil cuatrocientos ochenta ($ 2480.-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Lidia Noemi Guex, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1245/2018

Morón, 22 de Noviembre de 2018

VISTO:
El expediente N° 4079-23744/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Florencia San Martin, el Decreto N° 779/2016 DE., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Florencia San Martín para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs.5 luce receta de anteojos y a fs. 6/7 lucen presupuestos.
Que a fs. 08 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.

Que a fs. 09 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3918en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Florencia San Martin (DNI 39.388.871), por la suma de pesos dos mil quinientos noventa ($ 2590.-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Taboada SRL, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1246/2018

Morón, 22 de Noviembre de 2018

VISTO:
El expediente N° 4079-23590/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Estela Beatriz Gutierrez, el Decreto N° 779/2016 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra Estela Beatriz Gutierrez para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Qué asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs.5 luce receta de anteojos y a fs. 6/7 lucen presupuestos.
Que a fs. 08 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 09 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3919 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Estela Beatriz Gutierrez (DNI 14.284.370), por la suma de pesos novecientos noventa ($ 990.-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Fabian Ricardo DI Benedetto, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1247/2018

Morón, 22 de Noviembre de 2018

VISTO:
El expediente Nº 4079 – 23745/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Sr. Andrés Nicolás Davola, el Decreto N° 779/2016 DE., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por Sr Davola para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2 vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6/7 lucen presupuestos.
Que a fs. 08 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 09 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3920 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor del Sr. Andres Nicolas Davola (DNI 31.726.527), por la suma de pesos un mil cuatrocientos ($ 1400.-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre a nombre de Fabian Ricardo Di Benedetto, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1251/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 242/2018 tramitada por el Expediente N° 2634/2018, referente a la Adquisición de Medicamentos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: GRUPO SUDLATIN S.A., DROGUERIA ZBC S.R.L., DROGUERIA GENESIS S.A. y MEDIPACK S.A., resultando todas las ofertas convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 242/2018 tramitada por Expediente N° 2634/2018, referente a la Adquisición de Medicamentos solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa GRUPO SUDLATIN S.A. en los renglones 3, 17, 18, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, y 41 en la suma de $ 268.417,20 (pesos doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete con veinte centavos). A la empresa DROGUERIA ZBC S.R.L. en los renglones 6, 8, 10, 21, 24, Y 25 en la suma de $ 92.839,40 (noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve con cuarenta centavos). A la empresa DROGUERIA GENESIS S.A. en los renglones 7, 9, 11, 12, 19, 20 y 29 en la suma de $ 204.156 (doscientos cuatro mil ciento cincuenta y seis). Y a la empresa MEDIPACK S.A. en los renglones 2, 13, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 32, y 38 en la suma de $ 244.564,90 (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro con noventa centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 809.977,50 (pesos ochocientos nueve mil novecientos setenta y siete con cincuenta centavos).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3925 y Nº 4129
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1252/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 230/2018 tramitada por el Expediente N° 2428/2018, referente a la Adquisición de Insumos Descartables, solicitado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: MIL FARMA S.A., MAX CONTINENTAL S.A. y PILOÑA S.A., resultando la primera oferta conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 230/2018 tramitada por Expediente N° 2428/2018, referente a la Adquisición de Insumos Descartables solicitado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, a la empresa MIL FARMA S.A. en la totalidad de los renglones en la suma de $ 1.078.843,24 (pesos un millón setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres con veinticuatro centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 1.078.843,24 (pesos un millón setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres con veinticuatro centavos).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3673 y Nº 3818
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1253/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 237/2018 tramitada por el Expediente N° 2432/2018, referente al mantenimiento y reparación de edificios y locales, solicitado por el Secretaria de Economía y Finanzas.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: EMPRENDIMIENTOS SW SA Y ARENA CONSTRUCCIONES SA resultando la segunda oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 237/2018 tramitada por Expediente N° 2432/2018, referente al mantenimiento y reparación de edificios y locales, solicitado por el Secretaria de Economía y Finanzas, a la empresa ARENA CONSTRUCCIONES SA según el renglón N°1 (precio unitario por escuela $150.000), en la suma total de $900.000 (pesos novecientos mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $900.000 (pesos novecientos mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 132, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3835

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1260/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 234/2018 tramitada por el Expediente N° 2506/2018, referente al Servicio de renovación instalación eléctrica, solicitado por la Secretaria Políticas Sociosanitarias y Abordajes.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: RICAVIAL S.A. Y YACIN CONSTRUCCIONES S.R.L. resultando la primer oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 234/2018 tramitada por Expediente N° 2506/2018, referente al Servicio de renovación de instalación electrica, solicitado por la Secretaria de Políticas Sociosanitarias y Abordajes, a la empresa RICAVIAL S.A. según el renglon N° 1 en la suma total de $679.431,62 (pesos seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con sesenta y dos centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $679.431,62 (pesos seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con sesenta y dos centavos.).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3798 y Nº 3913

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1267/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 245/2018 tramitada por el Expediente N° 2665/2018, referente a la adquisición de cajas navideñas, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: FAVINI RAGONE FRANCO Y DISALAR S.R.L. resultando la primer oferta convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 245/2018 tramitada por Expediente N° 2665/2018, referente al la adquisición de cajas navideñas, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Acción Social, a la empresa FAVINI RAGONE FRANCO según el renglón Nº1, en la suma total de $1.635.400,00 (pesos un millón seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.635.400,00 (pesos un millón seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3978 y Nº 4056

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1268/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 216/2018 tramitada por el Expediente N° 2259/2018, referente a la adquisición de Artículos de Librería, solicitado por la Dirección de Educación.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no

excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes empresas: ALEFRA SERVICIOS SRL, ERRE DE SRL Y GONZALEZ GARCIA HERNANDO TOMAS
resultando las primeras dos ofertas convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 216/2018 tramitada por Expediente N° 2259/2018, referente a la adquisición de Artículos de Librería, solicitado por la Dirección de Educación, a la empresa ERRE DE SRL según los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 en la suma total de $504.963,34 (pesos quinientos cuatro mil novecientos sesenta y tres con treinta y cuatro centavos). A la empresa ALEFRA SERVICIOS SRL según los renglones N° 6. 7, 14 y 31 en la suma de $51.388,32 (pesos cincuenta y un mil trescientos ochenta y ocho con treinta y dos centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $556.351,66 (pesos quinientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y uno con sesenta y seis centavos).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3547 y Nº 3788
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1269/2018

Morón, 23 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 243/2018 tramitada por el Expediente N° 2672/2018, referente a la Adquisición de Alimentos Secos, solicitado por el Departamento de Logística;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes empresas: FAVINI RAGONE FRANCO, DISALAR SR.L Y NUTREMAS SRL resultando todas las ofertas convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 243/2018 tramitada por Expediente N° 2672/2018, referente a la adquisición de Alimentos Secos, solicitado por el Departamento de Logística, a la empresa FAVINI RAGONE FRANCO, según los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21. 22, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 59 y 61 en la suma total de $1.446.990.- (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa).A la empresa DISALAR SRL según los renglones N° 8, 9, 27, 57 y 60 en la suma total de $53.000.- (pesos cincuenta y tres mil). A la empresa NUTREMAS SRL según los renglones N° 23, 24, 36, 51 y 58 en la suma total de $49.934.- (pesos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.549.924.- (pesos un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos veinticuatro).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3984 y Nº 4173
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1270/2018

Morón, 27 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 251/2018 tramitada por el Expediente N° 2673/2018, referente a la adquisición de artículos de limpieza, solicitado por el Departamento de Logística.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ANALIA ELIZABETH HUMENIUK, EDUARDO NAZZICONI, GABRIEL BELOSSI,
DISALAR S.R.L. resultando todas las ofertas convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 251/2018 tramitada por Expediente N° 2673/2018, referente a la adquisición de artículos de limpieza, solicitado por el Departamento de Logística, a la empresa ANALIA ELIZABETH HUMENIUK según los renglones N° 1, 4, 5, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41 42, 43, 44, 45 y 46, en la suma total de $1.104.925,00 (pesos un millón ciento cuatro mil, novecientos veinticinco), a la empresa EDUARDO NAZZICONI

según los renglones N° 2, 7 y 11 en la suma total de $ 51.720,00 (pesos cincuenta y un mil setecientos veinte), a la empresa GABRIEL BELOSSI según los renglones N° 3, 6, 12, 21, 22, 27, 28, 47 en la suma $ 129.700,00 (ciento veintinueve mil setecientos), y a la empresa DISALAR S.R.L. según los renglones N° 9, 19, 20, 32 en la suma total de $ 102.700,00 (pesos ciento dos mil setecientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.389.045,00 (pesos un millón trecientos ocheta y nueve mil cuarenta y cinco)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora:45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos 3994; N°4179 Y N°4242
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1279/2018

Morón, 29 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 265/2018 tramitada por el Expediente N° 2803/2018, referente a la Adquisición de Insumos Descartables, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DROGUERIA VISNA S.A., MEDICAL GLOVES S.A., y DROGUERIA GENESIS S.A.,
resultando todas las ofertas convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 265/2018 tramitada por Expediente N° 2803/2018, referente a la Adquisición de Insumos Descartables solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa DROGUERIA GENESIS S.A. en los renglones 2, 3, 8, 12, 13, 14, 18, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 51, 53, 70, 71 y 72 en ¡a suma de $ 515.377,47 (pesos quinientos quince mil trescientos setenta y siete con cuarenta y siete centavos). A la empresa MEDICAL GLOVES S.A. en los renglones 6, 7, 19, 20, 33, 39, 42, 45 y 46 en la suma de $ 98.871,74 (pesos noventa y ocho mil ochocientos setenta y uno con setenta y cuatro centavos). A la empresa DROGUERIA VISNA S.A. en los renglones 15, 16 y 21 en la suma de $ 19.886.- (pesos diecinueve mil ochocientos ochenta y seis). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 634.135,21 (pesos seiscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cinco con veintiún centavos).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°4107 y 4292.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1280/2018

Morón, 29 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 250/2018 tramitada por el Expediente Nº 2057/2018, referente a la Adquisición de Cámaras de Seguridad, solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes oferentes: DIGIFIX S.R.L , ELBUSTO PRIOTTI JUAN PABLO resultando la primera oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº250/2018 tramitada por el Expediente Nº 2057/2018, referente a la Adquisición de Cámaras de Seguridad solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana; a la empresa DIGIFIX S.R.L según renglón Nº 1, en la suma total de $1.530.000.- (pesos un millón quinientos treinta mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.530.000.- (pesos un millón quinientos treinta mil).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°3980, Nº 4098.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1281/2018

Morón, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados “CONTRIB SKY DISTRIBUIDORA TEXTIL SA LEG 1-107172”, por expediente N° 4079-20351/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6610, 6611, 6612, 6613, 6614, 6615, y;
CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SKY DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A., con domicilio fiscal en la calle 25 de Mayo N° 113, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Artículos de vestir (incluye ropa para bebes y niños, damas y caballeros, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cuero zapatería, zapatilleria, peletería y bijouterie), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-107172.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a mayo de 2018.

Que, en fecha 30 de mayo de 2018 mediante Requerimiento N° 6536, obrante a fs. 10 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta mayo 2018, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2016, Formulario de inscripción en A.F.I.P, Libro I.V.A ventas períodos desde enero 2013 hasta mayo 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional: indicando de corresponder, coeficientes de Convenio Multilateral y coeficientes intermunicipales por los períodos 01/2013 hasta 05/2018, Estatuto social, Declaración jurada F-18 acreditando personería: copia de DNI o poder ante Escribano Público y/o F-11 Administrativo, Copia de certificados de habilitación de otros locales dentro de la provincia de Buenos Aires, Copia de última acta con designación de autoridades; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, la Administración Municipal recepcionó a través del Acta de Verificación N° 26157 obrante a fs. 62, la siguiente documentación a saber: Poder general administrativo a favor del Sr. Galliano Enrique a fs.11/12, Copia de D.N.I. del Sr. Galliano Enrique a fs. 13, Estatuto Social a fs. 14/25, Acta de Directorio del 30/11/2015 a fs. 26/29, Acta de Asamblea del 09/12/2015 a fs. 30/32, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 33, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral a fs. 34, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) correspondiente a los años 2012 a 2016 a fs. 35/45, Comprobantes de pago en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2017 a 04/2018 a fs. 46/61, Se dio vista a los libros I.V.A. Ventas N° 2 con rúbrica N° 101798-11 por los períodos 01/2013 a 07/2017 según fs. 63 del expediente de marras; a su vez se le otorgó un nuevo plazo para acompañar la documentación restante.

Que posteriormente, mediante Acta de Verificación N° 26240 obrante a fs. 86, la Administración Municipal recibió: Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2017 a 05/2018 a fs. 64/80, Copia de certificado de habilitación de otro local dentro de la Provincia de Buenos Aires a fs. 81, Certificación de ingresos netos mensuales total país firmado por contador Público y legalizada por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los períodos 01/2013 a 05/2018, indicando coeficientes de Convenio Multilateral años 2013 a 2016 a fs. 82/84, Copia del formulario F-18 a fs. 85 del expediente de marras.

Que de la documentación obrante en del expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral, bajo número 901-210551-7.

Que, transcurridos los plazos establecidos en el acta y en el requerimiento ut-supra mencionadas y continuando el contribuyente sin presentar la totalidad de la documentación, el fisco municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo, mediante Acta de Verificación Nro. 26243 obrante a fs. 89 del expediente de marras, a fin de acompañar la documentación faltante, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 44, 45 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que asimismo al respecto cabe agregar que, el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: “Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio”.

Que adúnase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: “Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…”.

Que, cabe mencionar que el contribuyente no aportó los coeficientes intermunicipales solicitados y la última Acta de Asamblea con designación de autoridades.

Que, visto que el contribuyente no cumplimentó la totalidad de la documentación reiterada en varias oportunidades, y a falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias establece: “La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…”.

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/2013 a 05/2018, las cuales se adjuntaron a fs. 90/122 del expediente del visto.

Que entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/13 a 05/18, los ingresos declarados en la certificación contable de fs. 82/84, los cuales resultan ser coincidentes con las bases imponibles declaradas por el contribuyente en

el Impuesto sobre los Ingresos Brutos; excepto en las cuotas mensuales 06/14, 09/17 y 02/18, donde se consideraron los importes de mayor valor. A dichos montos se les aplicó el coeficiente de Convenio Multilateral correspondiente a la jurisdicción Buenos Aires, considerando el efecto por ajuste de coeficientes de Convenio Multilateral en abril de cada año.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13, 02/13, 04/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 05/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/13, 02/13, 04/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 05/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, con fecha 08 de agosto de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6610, 6611, 6612, 6613, 6614 y 6615, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: “Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente…”.

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: “Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.”

Que adúnase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: “Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos”.

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsable solidario al Sr. Ulises Ezequiel Oyarzabal con D.N.I. N° 26.435.526, en carácter de presidente de la firma SKY DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A., por la deuda que mantiene la mencionada firma con la Municipalidad de Morón e intimar el pago de la misma.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar declarar como responsable solidario del pago de la deuda al Sr. Ulises Ezequiel Oyarzabal con D.N.I. N° 26.435.526, en carácter de presidente de la firma SKY DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A.; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer término al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 173934/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 934/17, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Téngase como responsable solidario del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo Nº 1-107172 al Sr. Ulises Ezequiel Oyarzabal con D.N.I. N° 26.435.526, en carácter de presidente de la firma SKY DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente SKY DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A., legajo Nº 1-107172, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 ($ 278.299,62) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 05/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente SKY DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A., legajo Nº 1-107172 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON

18/100 ($ 200.315,18) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13, 02/13, 04/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 05/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Fernando A. Arana - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1282/2018

Morón, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE B&B PLASTICOS SRL LEG 1-108687", por expediente N° 4079-10570/18 que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente B&B PLASTICOS S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Maza Juan A. N° 745, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Depósito en General - Plásticos, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-108687.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a noviembre de 2017.

Que en fecha 26 de diciembre de 2017 mediante Requerimiento N° 6297, obrante a fs. 3 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración mensual de I.V.A. desde enero de 2013 a Noviembre de 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público y certificada por Consejo Profesional informando ingresos por la provincia de Buenos Aires desde 01/2013 hasta 11/2017, detallando las bases imponibles utilizadas en los casos de poseer más de un legajo abierto en el Municipio de Morón, Balances Contables correspondientes a los ejercicios económicos: dos últimos, Estatuto Social, Copia de habilitación municipal del lugar y de habilitaciones en otros municipios de corresponder, Últimos 3 (tres) períodos del F.931 cargas sociales con acuse de recibo y listados de cuiles, Puntos de ventas declarados en A.F.I.P., Copia de contrato de locación de corresponder, Copia de D.N.I. del presidente, socio gerente, titular o apoderado, formulario F-11 administrativo en caso de corresponder, Detalle de las bases utilizadas para el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por número de legajo de corresponder, Papeles de trabajo de la base imponible utilizada para el cálculo de Ingresos Brutos provincia de Buenos Aires por los períodos 01/2013 a 11/2017; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P. a fs. 11, Copia de habilitación comercial de Morón a fs. 12, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos A.R.B.A. a fs. 13, Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos A.R.B.A. períodos 2013, 2014, 2015 y 2016 a fs. 14/17, Declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado por los períodos desde 01/2013 hasta 11/2017 a fs. 18/77, Declaraciones juradas mensuales F.931 por los períodos 10/2017 a 12/2017 a fs. 78/80, Testimonio de regularización de Sociedad de Hecho – Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada – obrante a fs. 81/90, Estados Contables al 30 de abril de 2016 a fs. 91/97; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que de la documentación obrante en del expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/13 a 11/17, se han considerado las bases imponibles del Impuesto al Valor Agregado.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 04/16, 06/16 a 12/16, 01/17 a 11/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N°17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 02/16 a 12/16, 01/17 a 11/17, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 12/17, 01/18 a 09/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 28 de marzo de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6081, 6082, 6083, 6084 y 6085, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente…".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúnase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsables solidarios a los Sres. Sergio Fernando Boitano con D.N.I. N° 13.927.566 y Fernando Adrián Basile con D.N.I. N° 23.175.430 ambos en carácter de socios gerentes de la firma B&B PLASTICOS S.R.L., por la deuda que mantiene la mencionada firma con la Municipalidad de Morón e intimar el pago de la misma.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar declarar como responsables solidarios del pago de la deuda a los Sres. Sergio Fernando Boitano con D.N.I. N° 13.927.566 y Fernando Adrián Basile con D.N.I. N° 23.175.430, ambos en carácter de socios gerentes de la firma B&B PLASTICOS S.R.L.; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer término al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 173934/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 934/17, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Téngase como responsables solidarios del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo Nº 1-108687 a los Sres. Sergio Fernando Boitano con D.N.I. N° 13.927.566 y Fernando Adrián Basile con D.N.I. N° 23.175.430, ambos en carácter de socios gerentes de la firma B&B PLASTICOS S.R.L., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente B&B PLASTICOS S.R.L., legajo Nº 1-108687, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON 33/100 ($ 346.065,33) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 11/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente B&B PLASTICOS S.R.L., legajo Nº 1-108687 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS

NOVENTA Y CUATRO CON 81/100 ($ 331.694,81) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 11/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente B&B PLASTICOS S.R.L., legajo Nº 1-108687 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 12/17, 01/18 a 09/18, la suma de pesos DIEZ MIL VEINTE CON 00/100 ($ 10.020,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3° y 4° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Fernando A. Arana - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1283/2018

Morón, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE ELECTROFASE SA LEG 1-102762", por expediente N° 4079-16470/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5711, 5712, 5713, 5714, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente ELECTROFASE S.A., con domicilio fiscal en la calle Arenales Juan Álvarez N° 562, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Venta al por mayor de maquinarias industriales, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-102762.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a agosto de 2017.

Que en fecha 04 de agosto de 2017, mediante Requerimiento N° 6012, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Declaración Jurada F-18 (que se entrega junto al requerimiento), Formulario 466/C, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2016 hasta junio de 2017, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P, Libro I.V.A. Ventas desde enero 2013 hasta junio de 2017, Declaración jurada del Impuesto a las Ganancias desde 2012 hasta 2016, Declaración jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado desde enero 2013 hasta junio de 2017, Certificación de ingresos netos gravados mensuales correspondientes a los períodos 01/2013 a 06/2017, con firma legalizada por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas, detallando ingresos total país, ingreso sucursal y coeficientes intermunicipales partido de Morón y otros, discriminado por actividad correspondiente a cada uno de los legajos en cuestión, Habilitaciones en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires de corresponder, Balances contables correspondientes al ejercicio económico: cerrado 2016, Estatuto social, Nota en carácter de declaración jurada informando cálculo coeficientes interjurisdiccionales e intermunicipales de corresponder, discriminado por jurisdicción y Municipio con sus respectivos papeles de trabajo por los períodos 2013 a 2016, Nota en carácter de declaración jurada informando los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en el partido de Morón; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que a fs. 25 del expediente de marras, luce nota en donde el contribuyente solicita una prórroga, a fin de dar cumplimiento al requerimiento.

Que transcurrido los plazos otorgados a través del Requerimiento N° 6012, como así también la prórroga de fs. 25, y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación requerida, el fisco municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo al contribuyente de referencia, a través del Acta de Verificación Nº 25135 obrantes a fs. 26 del expediente de marras, para que acompañe la documentación

solicitada en el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 44, 45 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que ante la reticencia del contribuyente en presentar la documentación requerida, y sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que adúnase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;… c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2013 a 08/2017 presentadas por el contribuyente ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 27/42 del expediente del Visto.

Que entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/2013 a 08/2017, los importes declarados ante A.R.B.A. obrantes a fs. 27/42 del expediente de marras.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 08/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 08/13, 11/13, 12/13, 01/14 a 04/14, 06/14 a 8/14, 10/14 a 12/14, 01/15 a 04/15, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 08/17, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 09/17 a 12/17, 01/18 a 09/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que cabe mencionar que el contribuyente de referencia, en fecha 25 de agosto de 2017, suscribió el compromiso de pago C-04 N° 31976 por la cantidad de 30 cuotas, abarcando el mismo las cuotas mensuales 05/15 a 07/17 por los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, incumpliendo (a la fecha 30 de octubre de 2018) el pago de las cuotas 5, 8 a 14; motivo por el cual se procedió a la aplicación del artículo 61 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias. Por lo tanto correspondiendo la caducidad de dicho compromiso, se procedió a imputar los pagos según lo establecido en el mencionado artículo.

Que a través de dicha imputación, se cancelaron las cuotas mensuales 05/15 a 09/15.

Que, con fecha 16 de enero de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5711, 5712, 5713 y 5714, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente…".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: “Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.”

Que adúnase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: “Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos”.

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsables solidarios a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, por la deuda que mantiene el contribuyente ELECTROFASE S.A e intimar el pago de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Morón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar declarar como responsables solidarios del pago de la deuda a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 934/17, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Téngase como responsables solidarios del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo Nº 1-102762 a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, de la firma ELECTROFASE S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determínense sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente ELECTROFASE S.A., legajo Nº 1-102762, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 92/100 ($ 998.285,92) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 08/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímese al contribuyente ELECTROFASE S.A., legajo Nº 1-102762 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 81/100 ($ 675.991,81) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 08/13, 11/13, 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 04/15, 10/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 08/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímese al contribuyente ELECTROFASE S.A., legajo Nº 1-102762 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 09/17 a 12/17, 01/18 a 09/18, la suma de pesos VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESNTA Y TRES CON 00/100 ($ 24.263,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: “… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La

presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sito en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.
Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3º y 4º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Fernando A. Arana - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1289/2018

Morón, 30 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada Nº231/2018 tramitada por el Expediente N° 2427/2018, referente a la adquisición de insumos informáticos, solicitado por la Secretaria de Economía y Finanzas.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: MASCOLO IGNACIO DANIEL; DARIO FERRAZZANO Y OESTE SISTEMAS S.R.L. resultando la primer y la segunda oferta convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 231/2018 tramitada por Expediente N° 2427/2018, referente al la adquisición de insumos informáticos, solicitado por la Secretaria de Economía y Finanzas, a la empresa DARIO FERRAZZANO según el renglones N° 1; 4; 5 Y 6 en la suma total de $350.644,00 (pesos trecientos cincuenta mil, seiscientos cuarenta y cuatro). Y a la empresa MASCOLO IGNACIO DANIEL según renglones 2 y 3, en la suma total de $143.344,00 (pesos cientocuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 493.988,00 (pesos cuatrocientos noventa y tres mil, novecientos ochenta y ocho)..
ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3689 y N° 3887.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1290/2018

Morón, 30 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº236/2018 tramitada por el Expediente Nº 2421/2018, referente a la Adquisición de Controlador Electrónico, solicitado por la Dirección de Alumbrado Público.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes oferentes: GRANVEL S.A , SIGNAL CENTER S.R.L , ALUMBRAR PATAGONICA S.R.L , resultando la segunda oferta conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº236/2018 tramitada por el Expediente Nº2421/2018, referente a la Adquisición de Controlador Electrónico, solicitado por la Dirección de Alumbrado Público ; a la empresa SIGNAL CENTER S.R.L según renglón Nº 1, 2, y 3 en la suma de $ 846.666 (pesos ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 846.666 (pesos ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3692, Nº3882.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1291/2018

Morón, 30 de Noviembre de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 255/2018 tramitada por el Expediente Nº 2661/2018, referente al Servicio de Instalación de Equipos (Cámaras), solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos

133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes oferentes: DIGIFIX S.R.L , LVX S.R.L resultando la primera oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº255/2018 tramitada por el Expediente Nº 2661/2018, referente al Servicio de Instalación de Equipos (cámaras) solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana; a la empresa DIGIFIX S.R.L según renglón Nº 1, en la suma total de $1.300.000.- (pesos un millón trescientos mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.300.000.- (pesos un millón trescientos mil).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°4037, Nº 4176.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCION Nº 1229/2018
Reencasíllese en la categoría máxima de su escalafón al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo I de la presente Resolución, que se encuentran a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, según lo establecido en los artículos 24º y 35º del Decreto-Ley Nº 9650/80, a partir de la fecha indicada.
Liquídase una Bonificación Remunerativa del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría actual, al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo II de la presente Resolución, que se encuentra en la máxima categoría de su escalafón y a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, a partir de la fecha indicada.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría actual	Categoría requerida	Edad	Antigüedad	Desde
15676700	ARMAS NILDA ESTER	ADMINISTRATIVO A 40 HS	ADMINISTRATIVO SENIOR 40HS	62	19 años	01/10/2018
5048400	CHACALOS MARIA ALEJANDRA	AUXILIAR ESPECIALIZADO 45 HS	ASISTENTE ESPECIALIZADO 45 HS	57	33 años	01/10/2018
5295100	RAMOS GONZALEZ MIGUEL ANGEL	OFICIAL OBRERO ESPECIALIZADO 48 HS	OFICIAL OBRERO ENCARGADO 48 HS	60	32 años	01/10/2018

ANEXO II

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Edad	Antigüedad	Desde
5253000	EGUIÑO VERONICA BEATRIZ	JEFE DE DEPARTEMENTO 40 HS	57	32 años	01/08/2018
15956700	SOSA CESAR ALBERTO	ADMINISTRATIVO SENIOR 40 HS	62	19 años	01/10/2018

Morón, 20 de Noviembre de 2018
RESOLUCION Nº 1230/2018
Liquidase, a la agente Carlassare Isabel Francisca (Legajo N° 7526/00), la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Antón Sergio Osvaldo (Legajo N° 51219/00) por Licencia Anual Ordinaria de este último, desde el día 16 de Octubre, hasta el día 12 de Noviembre del año 2018 inclusive.

Morón, 20 de Noviembre de 2018
RESOLUCION Nº 1231/2018
Liquidase, al agente Fontana Ludmila (Legajo Nº 223623/00) la diferencia salarial entre su categoría y la de la agente Freddi Natalia (Legajo Nº 186712/00) por Licencia Anual Ordinaria de este último, desde el día 16 de Octubre del año 2018 hasta el día 30 de Octubre del año 2018 inclusive.
Asignase, la firma de la Dirección de Imagen Institucional a la agente Fontana Ludmila (Legajo N° 223623/00) por el periodo indicado en el articulo 1°.

Morón, 20 de Noviembre de 2018
RESOLUCION Nº 1232/2018
Dejase sin efecto el Artículo 1º de la Resolución Nº 113/2018, a partir del día 04 de Octubre del año 2018.

Morón, 20 de Noviembre de 2018
RESOLUCION Nº 1235/2018
Liquidase a la agente Peikert Romina Elisabeth (Legajo Nº 203389/00), de la diferencia salarial entre su categoría y la de la agente Astarita María Sol (Legajo Nº 105213/00), en virtud de efectuar el reemplazo por licencia anual ordinaria de esta última, correspondiente a los días 1º y 2 de Noviembre del año 2018.

Morón, 20 de Noviembre de 2018
RESOLUCION Nº 1236/2018
Redúzcase el régimen horario a treinta (30) horas semanales de labor, a partir del día 1º de Noviembre del año 2018, a la agente Di Miro María Eugenia (Legajo Nº 150042/00), quien revista en el cargo de Jefa de Departamento, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios el Departamento Biblioteca, dependiente de la Dirección de Arte y Cultura, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Morón, 20 de Noviembre de 2018
RESOLUCION Nº 1248/2018
Reencasíllese, a partir del día 1º de Noviembre del año 2018, a la agente Soria Graciela Susana (Legajo Nº 195901/00), en la categoría Administrativo A con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 22 de Noviembre de 2018
RESOLUCION Nº 1249/2018
Téngase por reencasillado en la categoría Ambulanciero con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al agente Rodríguez Juan Carlos (Legajo N° 224067/00), a partir del día 1° de Agosto del año 2018, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Chofer con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicio en la Dirección Administrativa del Hospital de Morón, dependiente de la Secretaria de Salud.

Morón, 22 de Noviembre de 2018
RESOLUCION Nº 1250/2018
Reencasíllese, a partir del día 1º de Noviembre del año 2018, a la agente Palma Fabián Alfonso (Legajo Nº 173278/00), en la categoría Amulanciero con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección Operativa del SAME, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 22 de Noviembre de 2018
RESOLUCION Nº 1254/2018
Liquidase, a la agente Velázquez Elizabeth Alejandra, (Legajo N° 232978/00), la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Méndez Ramón Horacio (Legajo N° 81216/00) por Licencia Anual Ordinaria de este último, desde el día 08 de Octubre, hasta el día 29 de Octubre del año 2018.

Morón, 23 de Noviembre de 2018
RESOLUCION Nº 1271/2018

Increméntese a partir del día 12 de Noviembre del año 2018, el régimen horario a treinta y seis (36) horas semanales de labor de forma interina hasta el próximo concurso, del agente Alvez Jorge Cristian (Legajo Nº 228867/00), quien revista en la categoría SUMS Agregado con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente del Sistema Único Municipal de Salud (SUMS), cumpliendo funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaria de Salud.

Morón, 27 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 1272/2018

Concédase Licencia sin goce de haberes a la docente López Mariela Vanina (Legajo N° 270478/00), en el cargo de Profesora con tres (3) horas Cátedra Escuela vocacional, con carácter de Provisional, prestando servicio en el Jardín N° 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el periodo comprendido entre los días 18 de Noviembre, hasta el día 19 de Diciembre del año 2018 inclusive.

Morón, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 1273/2018

Liquídase al agente Di Pietro Carlos Alberto (Legajo Nº 186134/00), la diferencia salarial entre su categoría y la de la agente Uranga Alejandra Elvira (Legajo N° 65920/00), quien se desempeña como Jefa de Día del Servicio de Tocoginecología y revista en la categoría SUMS B con treinta y seis (36) horas semanales de labor, correspondiente a los días 6 de Abril, 25 de Mayo y 15 de Junio del año 2018.

Liquídase al agente Fernández Juan Pablo (Legajo Nº 231478/00), la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Lazzarino Carlos Alberto (Legajo N° 28373/00), quien se desempeña como Jefe de Día del Servicio de Cirugía y revista en la categoría SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, correspondiente al día 29 de Abril del año 2018.

Liquídase al agente González Carozzi Illan Diego Enrique (Legajo Nº 216034/00), la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Calvano Zuñiga Salvador Antonio (Legajo N° 179690/00), quien se desempeña como Jefe de Día del Servicio de Tocoginecología y revista en la categoría SUMS E con treinta y seis (36) horas semanales de labor, correspondiente a los días 28 de Mayo, 16, 23 y 30 de Julio del año 2018.

Morón, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 1274/2018

Reencasíllese, a partir del día 1º de Noviembre del año 2018, al agente Arellano Alberto Orlando (Legajo Nº 201223/00), en la categoría Servicio Semi Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Promotor Municipal, cumpliendo funciones en la Coordinación de Vigilancia Interna, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 1275/2018

Reencasíllese en la categoría máxima de su escalafón al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo I de la presente Resolución, que se encuentran a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, según lo establecido en los artículos 24º y 35º del Decreto-Ley Nº 9650/80, a partir de la fecha indicada.

Liquídase una Bonificación Remunerativa del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría actual, al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo II de la presente Resolución, que se encuentra en la máxima categoría de su escalafón y a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, a partir de la fecha indicada.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría actual	Categoría requerida	Edad	Antigüedad	Desde
10469500	VILDOZA GLORIA MERCEDES	SERVICIO A 48 HS	SERVICIO SENIOR 48HS	62	26 años	01/11/2018
19130100	MAIDANA MARIO AQUILEO	OFICIAL OBRERO 48 HS	OFICIAL OBRERO ENCARGADO 48 HS	62	14 años	01/11/2018
10830800	MONTENEGRO EMA MABEL	TECNICO A 48 HS	TECNICO SENIOR 48 HS	62	26 años	01/11/2018

ANEXO II

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Edad	Antigüedad	Desde
3888500	RODRIGUEZ NESTOR EDUARDO	JEFE DE DEPARTEMENTO 48 HS	57	34 años	01/11/2018

Morón, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 1276/2018

Liquidase, al agente López Erika Paola (Legajo Nº 179678/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente al agente Rivadera Cintia Vanesa (Legajo N° 95398/00), en virtud de efectuar el reemplazo de esta última, por licencia anual ordinaria, durante el período comprendido entre los días 12 al 21 de Noviembre del año 2018.

Morón, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 1277/2018

Liquidase a la agente Francisconi Alejandra (Legajo Nº 199112/00), de la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Piedra Lorena Verónica (Legajo Nº 219523/00), en virtud de efectuar el reemplazo por licencia anual ordinaria de esta última, desde el día 5, hasta el día 9 de Noviembre del año 2018.

Morón, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 1278/2018

Reencasíllese a partir del día 1º de Noviembre del año 2018, al agente Negri Gabriel Eduardo (Legajo Nº 153456/00), en la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien presta servicios en el Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 1284/2018

Déjase sin efecto la licencia otorgada por Resolución Nº 487/18, a partir del día 27 de Noviembre del año 2018.

Morón, 30 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 1285/2018

Concédase licencia sin goce de haberes al docente López Ernesto Angel (Legajo Nº 175267/00/18), en los cargos de Profesor con veintiún (21) Horas Cátedra Escuela Vocacional y Profesor con diez (10) Horas Cátedra Escuela Vocacional, ambos con carácter Titular, desempeñandose en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el período comprendido entre el día 5 hasta el día 30 de Noviembre del año 2018 inclusive.

Morón, 30 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 1286/2018

Déjase sin efecto la licencia otorgada por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1166/18, a partir del día 12 de Noviembre del año 2018.

Morón, 30 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 1287/2018

Reencasíllese a partir del día 1º de Noviembre del año 2018 al agente Serrano Héctor Alejandro (Legajo Nº 152467/00), en la categoría Chofer con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Alumbrado y Paseos Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 30 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 1288/2018

Liquidase, al agente Torne Ignacio Daniel (Legajo N° 153534/00) la diferencia salarial correspondiente a su categoría y la del agente Pazos Daniel Alejandro (Legajo N° 102418/00), por Licencia Anual Ordinaria de este último, desde el día 20 de Noviembre del año 2018, hasta el día 07 de Enero del año 2019 inclusive. Asignase la firma de la División Tramitaciones y al agente Torne Ignacio Daniel (Legajo N° 153534/00),

entre los días 20 de Noviembre del año 2018 y 07 de Enero del año 2019 inclusive.

Morón, 30 de Noviembre de 2018